

ACTA					
ORGANO	PLENO	FECHA	26/06/2015	HORA DE COMIENZO	20,00
SESIÓN	ORGANIZACIÓN	CONVOCATORIA	PRIMERA	HORA DE FINALIZACIÓN	20,45
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN					
ASISTENTES			AUSENTES		
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO D. FABIO PÉREZ BUIL D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA					
SECRETARIO	D. MIGUEL RODRÍGUEZ DE LA RUBIA SÁNCHEZ DE MOLINA				
ORDEN DEL DÍA					
<p>1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 13 de junio de 2015.</p> <p>2.- Propuesta de la Alcaldía sobre determinación de la periodicidad de las sesiones a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento.</p> <p>3.- Propuesta de la Alcaldía relativa a creación de las Comisiones Informativas.</p> <p>4.- Propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados.</p> <p>5.- Propuesta de la Alcaldía relativa a creación de la Junta de Gobierno Local.</p> <p>6.- Dación de cuenta de la constitución de los Grupos Políticos Municipales.</p> <p>7.- Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía relativa a nombramiento de Tenientes de Alcalde.</p> <p>8.- Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía relativa a la aprobación de delegaciones de la Alcaldía.</p> <p>9.- Dación de cuenta de la resolución de la Alcaldía relativa al nombramiento de Tesorero de Fondos Municipales.</p> <p>10.- Determinación de indemnizaciones por dietas y desplazamientos para los miembros de la corporación.</p>					

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL 13 DE JUNIO DE 2015

El Sr. Alcalde pregunta si alguien desea formular alguna alegación al borrador del acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el 13 de junio de 2015.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Manifiesta que en su intervención, la redacción da lugar a equívoco, por la inadecuada transcripción de términos polisémicos que inducen a una interpretación inadecuada, por lo que si se corrigen aprobará el borrador y si no deberá votar en contra.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Retira el borrador del acta y ordena que, previa la redacción adecuada, se someta a su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, siendo necesario proceder a establecer, mediante acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los artículos. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por esta Alcaldía - Presidencia propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Establecer la periodicidad trimestral de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, fijando su celebración los lunes de la primera semana.

SEGUNDO.- Señalar como hora de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, las 19:00 horas los meses de marzo y diciembre y las 20:00 horas los meses de junio y septiembre.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

No les parece bien la propuesta por varios motivos:

1º.- Porque no han tenido la deferencia de consultarles, de dialogar ni sobre este tema, ni sobre ningún otro de los que se tienen que debatir en esta sesión.

2º.- Los acuerdos sobre el funcionamiento de la nueva corporación son muy importantes y no se ha querido hablar con el partido popular para conocer la opinión.

Dice, además, que no contar con los concejales de la lista más votada por los ciudadanos es un mal comienzo para el Alcalde y su equipo de gobierno. Les recuerda que en el discurso de investidura, textualmente, dijeron "no se preocupen compañeros del partido popular que no se les va a ningunear", también el portavoz de Chunta dijo, que "se pueden hacer las cosas de otra manera", pues sí, en efecto se pueden hacer de otra manera, como se ve mal, o peor.

Pues está mal, está muy mal haber planteado esta sesión de organización sin una sola consulta al Grupo Municipal del Partido Popular, hay cosas que nos pueden parecer hasta bien, hay cosas que podíamos haber consensuado, pero no nos han dado la oportunidad de expresar nuestra opinión sobre nada de lo que aquí van a aprobar hoy a rodillo.

Continúa diciendo: *«las formas en política Señor Alcalde, son muy importantes y las de ustedes por ahora, dejan mucho que desear. Hoy nos pasan a rodillo todo, nosotros en cambio hace cuatro años, hablamos con todos de la organización municipal, tardamos semanas, incluso meses, como lo demuestra la lectura del acta del 22 de julio de 2011 que está a disposición de cualquiera en la web del Ayuntamiento. Allí queda patente nuestra voluntad de entendimiento y dialogo y la de dejar participar a todos los grupos políticos de la corporación municipal».*

«Nosotros, hace cuatro años, propusimos un pleno ordinario cada dos meses y ustedes, Señor Alcalde y concejales de PAR y CHUNTA, nos pidieron un pleno ordinario mensual. Según la Portavoz de CHUNTA de entonces, las sesiones ordinarias del Pleno debían ser mensuales, la junta de gobierno local era innecesaria a no ser que la señora Alcaldesa quiera que sea una fórmula para tener retribuidos a sus concejales».

«Tampoco el Señor Alcalde actual y el portavoz del PAR consideraban necesaria la junta de gobierno local. Hoy, sin embargo quieren una Junta de Gobierno y un pleno cada tres meses. ¿Qué quieren con esto? Dejar fuera de la decisión y del debate político a la oposición, al equipo de gobierno anterior, ¿porque?, porque solo tendrán que escucharnos cada tres meses preguntándoles y requiriéndoles y haciéndoles el control de su gobierno. Esta es la transparencia que proponem».

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Contesta a D^a. María Ángeles Campillos en el siguiente sentido: *«En el Pleno de investidura dijimos que atenderíamos a todo el mundo, a todos los vecinos, dentro de esos vecinos también incluíamos a los concejales del Partido Popular».*

No os hemos dicho nada porque no hemos querido tocaros la sensibilidad y hemos pensado que a vuestro grupo no os apetecería entrar a formar parte del equipo de los perdedores. Ese es el único motivo. Pero que quede claro que para este equipo de gobierno todo el mundo tiene la puerta de los despachos abierta y tiene la calle y cuando decimos vecinos decimos para todos, también los concejales del Partido Popular.

Efectivamente, cuando se constituyó la anterior corporación sobre el papel se ponen muchas cosas, simplemente os voy a dar unos detalles, ahora que estamos en el equipo de gobierno nos hemos enterado de situaciones de este Ayuntamiento que llevábamos más de un año persiguiendo, información que llevábamos más de un año persiguiendo, conclusión, que se dice mucho, se escribe en los papeles, porque los papeles lo admiten todo, pero la realidad de los concejales que hemos estado en la oposición los pasados cuatro años ha sido muy distinta.

Y vuelvo a reiterar y repito cuando hablamos que vamos a atender todas las sugerencias de todos los vecinos están incluidos los concejales del partido popular también dentro de esos vecinos. Ahora si quieren que los excluyamos de eso pues díganoslo y haremos un grupo aparte.

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Contesta al Sr. Alcalde diciéndole que *«el que conforma el gobierno municipal es usted, el que conforma la organización del Ayuntamiento es usted, es a usted a quien le corresponde llamar a un grupo político si le interesa hablar con él para un entendimiento».*

«Nosotros dijimos en la sesión de investidura que colaboraríamos y trabajaríamos por el bien de Cadrete, para eso nos hemos presentado, porque vamos a seguir trabajando aunque sea desde la oposición. Con nosotros pueden contar, pero hace falta que quieran, hasta ahora no lo han demostrado. Nosotros no vamos a ser la oposición del no por el no, vamos a trabajar por los vecinos de Cadrete».

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Contestando a D.ª. María Ángeles Campillos dice: *«de cara a la galería, podíamos haber llamado al Grupo Popular, habríamos quedado de maravilla, pero la realidad es distinta. Se nos pintó tan malos que no hemos querido herir la sensibilidad de nadie.*

Angelines, has estado en el Ayuntamiento tres, cuatro días últimamente, la puerta del despacho de alcaldía y de los demás concejales la has tenido abierta. Yo no me cierro la puerta».

Antes de pasar a la votación, el Sr. Alcalde expone que, a partir de ahora, el sistema de votación va a ser el siguiente: empezará a votar el grupo político con mayor representación, a continuación votarán el resto de grupos con la representación que les procede y por ultimo votará la alcaldía.

Y respecto de las intervenciones dice que serán de tres minutos con derecho a réplica, aunque no se apagará el micrófono a nadie, se trata de hacer los plenos más fluidos.

VOTACIÓN

A FAVOR: 6	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D.ª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
EN CONTRA: 5	PP	D.ª. M.ª ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D.ª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D.ª. M.ª NIEVES LUESIA AGUIRRE

		D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre determinación de la periodicidad de las sesiones a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento, en los propios términos propuestos.		

3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS
PROPUESTA DE ALCALDÍA
<p>Esta Alcaldía, debiendo proceder a la constitución de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y</p> <p>Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y art. 124 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento.</p> <p>Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, el Presidente nato de cada una de ellas; por esta Alcaldía-Presidencia se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:</p> <p>PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes, con las atribuciones y competencias que se señalan a continuación:</p> <p>1º.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA</p> <p>ÁREA COMPETENCIAL, COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:</p> <p>Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, en especial, la Cuenta General.</p> <p>FUNCIONES, COMO COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. 2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión. 3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión. <p>Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.</p> <p>ÁREA COMPETENCIAL COMO COMISIÓN DE HACIENDA:</p>

Asuntos relativos a la organización y gestión económica del Ayuntamiento. Presupuestos y sus modificaciones. Ordenanzas Fiscales y gestión de tributos e ingresos municipales. Comercio, Industria y Desarrollo Local.

FUNCIONES COMO COMISIÓN DE HACIENDA:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Comisión de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenas:
 - a) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas.
 - b) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
 - c) Aquellas otras que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial en materias relacionadas con su ámbito competencial.
 - d) Las demás materias que expresamente le confieran las leyes al Pleno dentro del área competencial de la Comisión.

2º.- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL

ÁREA COMPETENCIAL

Las funciones que se especifican respecto de aquellas materias que no estén atribuidas a la Comisión especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

FUNCIONES

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

SEGUNDO. Las Comisiones Informativas estarán compuestas por el Alcalde que la presidirá y un concejal de cada Grupo Político.

El sistema de votación en las Comisiones Informativas será el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

GRUPO MUNICIPAL	VALOR
PARTIDO POPULAR	CINCO VOTOS
PARTIDO ARAGONÉS REGIONALISTA	TRES VOTOS
ARAGÓN SI PUEDE	UN VOTO
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	UN VOTO
CHUNTA ARAGONESISTA	UN VOTO

INTERVENCIONES		
D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS		
«Con esta propuesta tengo que decir lo mismo, la propuesta es crear dos comisiones informativas para estudiar los asuntos municipales, nos parece en principio que es aceptable, que está bien, se ha suprimido la junta de portavoces que es cierto que no se usó mucho pero puede ser útil en ocasiones y puede ser suficiente para tratar todos los asuntos municipales. Pero repito, no podemos aprobar algo que se nos pasa a rodillo sin ni siquiera pedir nuestra opinión por tanto nuestra votación en esta caso será abstención».		
D. RODOLFO VIÑAS GIMENO		
No voy a repetir cada propuesta lo que ya he dicho en la primera. Por lo tanto pasamos a votación.		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ Dª. LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
ABSTENCIÓN: 5	PP	Dª. Ma ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA Dª. ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO Dª. Ma NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre creación de las Comisiones Informativas, en los propios términos propuestos.		

4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Esta Alcaldía, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ZARAGOZA.
- SINDICATO DE RIEGOS Y ÓRGANOS DE CUENCA.
- MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA.
- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE – CADRETE.
- MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA DEL BAJO HUERVA.
- CONSEJO ESCOLAR.
- CONSEJO DE SALUD.

En virtud de todo ello, esta Alcaldía Presidencia, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representante de este Ayuntamiento en órganos que se indican a las personas que asimismo se expresan:

I.- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ZARAGOZA

Titular:	D. Fabio Pérez Buil
Suplente:	D. Johann Fabio Rojas Lozano

II.- SINDICATO DE RIEGOS Y ÓRGANOS DE CUENCA

Titular:	D. Juan Jesús Gracia Utrilla
Suplente:	D. Alberto Martínez Álvarez

III.- MANCOMUNIDAD CENTRAL DE ZARAGOZA

Titular:	D. Rodolfo Viñas Gimeno D. Juan Jesús Gracia Utrilla
Suplente:	D ^a . Lucía Remírez Munilla

IV.- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE – CADRETE

Titular:	D. Alberto Martínez Álvarez D. Johann Fabio Rojas Lozano
----------	---

Suplente:	D. Fabio Pérez Buil
V.- MANCOMUNIDAD DE LA RIBERA DEL BAJO HUERVA	
Titular:	D. Juan Jesús Gracia Utrilla D. Fabio Pérez Buil
Suplente:	D. Alberto Martínez Álvarez
VI.- CONSEJO ESCOLAR	
Titular:	D ^a . Lucía Remírez Munilla
Suplente:	D. Juan Jesús Gracia Utrilla
VII.- CONSEJO DE SALUD	
Titular:	D. Johann Fabio Rojas Lozano
Suplente:	D. Fabio Pérez Buil
SEGUNDO. - Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los órganos colegiados en los que se ha nombrado representante de este Ayuntamiento, notificándolo, asimismo, a los interesados.	
INTERVENCIONES	
D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS	
<p><i>«Vuelvo a decir lo mismo que en las intervenciones anteriores. De nuevo, se ningunea a los concejales del Partido Popular, es más de lo mismo, no se nos deja participar en ninguno de los órganos en los que el Ayuntamiento tiene representación, ni siquiera en las que hay dos representantes, ni siquiera como suplentes.</i></p> <p><i>Son bonitas sus palabras, "no cerramos la puerta a nadie, todos pueden colaborar", pero vemos que la realidad es otra, no nos han consultado nada. Sabemos que en la mayor parte de los órganos quien tiene que estar representado es el gobierno municipal que es al final el que tiene la responsabilidad de las decisiones ejecutivas, pero en aquellos órganos en los que hay varios representantes, sí que se nos podía haber dejado algún puesto siquiera como suplente, pero lo que pretenden es ningunear a los concejales del Partido Popular. Luego dirán que no son revanchistas, a los hechos me remito.</i></p> <p><i>Nosotros le dimos al señor Alcalde, cuando estaba en la oposición, la representación en el consejo escolar; al grupo de Cha un puesto en la Mancomunidad de Aguas y en el Sindicato de Riegos; al grupo de PAR nada porque no quiso ninguna representación. Ustedes a nosotros no nos dan nada.</i></p> <p><i>Nosotros si queremos trabajar por Cadrete, pero ustedes no cuentan con nosotros, por lo tanto, no podemos aprobar una propuesta en la que se deja fuera de ella a todos los concejales del Partido Popular.</i></p> <p><i>Seguiremos trabajando por Cadrete donde podamos y como podamos desde la oposición y aunque usted quiera ponernos la mordaza con los tres minutos que ya nos lo ha dicho, pues oiga que no nos la va a poner. Mal talante demuestran ya desde el primer día y que los vecinos juzguen, votaremos en contra.</i></p>	

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO		
<i>Nosotros no le ponemos la mordaza a nadie, yo jamás le he apagado el micrófono a nadie cuando está interviniendo, ojala la señora concejal del Partido Popular, cuando estaba sentada en este sillón, pudiese decir lo mismo. Aquí todo el mundo va hablar y esto no son buenas palabras, todo el mundo tiene a disposición al equipo de gobierno. Todo el mundo.</i>		
Sometido a votación, el resultado es el siguiente:		
VOTACIÓN		
A FAVOR: 6	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
EN CONTRA: 5	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA
ACUERDO		
En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en distintos órganos colegiados, en los propios términos propuestos.		

5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
PROPUESTA DE ALCALDÍA
<p>Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, visto expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y</p> <p>Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 28.1. b) de la Ley de Administración Local de Aragón, contando el municipio de Cadrete con una población inferior a 5.000 habitantes y no teniendo aprobado Reglamento Orgánico</p>

Municipal, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para la creación de la Junta de Gobierno Local.

Considerando, que la Junta de Gobierno Local debe estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio legal de los que componen la Corporación tal como dispone el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 31.1 de la Ley de Administración Local de Aragón.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde y el Pleno le deleguen o le atribuyan las leyes.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno Local todas las atribuciones que el ordenamiento jurídico otorga al Pleno del Ayuntamiento y no se califican como indelegables.

TERCERO.- Publíquese este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Reitero lo que ya he dicho en puntos anteriores. Nadie nos ha consultado nada sobre este asunto, como en ninguno de los anteriores.

La Junta de gobierno, de facto se va a convertir en el órgano que tramita y acuerda todos los asuntos municipales, con excepción de los más relevantes, que el Pleno no puede delegar. Pues bien, en esta Junta de Gobierno tampoco hay ningún miembro del Partido Popular.

Con la creación de este órgano de gobierno se pretende dos cosas: por un lado, impedir que los populares tengamos participación en los asuntos municipales, si nos hubieran dado participación, habría entendido que es un órgano que pretende agilizar la gestión municipal, pero si nos dejan fuera sólo podemos pensar que lo que se pretende es que no participemos de nada.

Nosotros ofrecimos a la anterior corporación que se crease, les ofrecimos un puesto en ella y no quisieron, cuando eran oposición nos decían que solo era una forma de retribuir a sus concejales, decía Chunta, el grupo del PAR nos decía lo mismo.

Pues bien, han decidido, en esta ocasión, que haya junta de gobierno local que se reunirá todos los lunes a las dos de la tarde, estando integrada por el alcalde, los teniente de alcalde y el concejal de industria de agricultura y hacienda. Pensamos que esto es una forma de retribuir a los concejales del equipo de gobierno, porque las retribuciones que se acuerdan en esta junta de gobierno semanal cada lunes son 200€. por lo tanto nosotros no vamos a aprobar la creación de la junta de gobierno ni por la composición ni tampoco por las retribuciones que van a cobrar quienes están en ella.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Efectivamente en el anterior mandato, hace cuatro años, no hubo junta de gobierno. Es verdad que se contó con los distintos grupos políticos para representarnos, pero solamente por una cosa, porque el Partido Popular no tenía mayoría absoluta,

simplemente por eso. Los cuatro años anteriores al mandato que acabamos de terminar, el Partido Popular gobernaba con junta de gobierno y a los concejales de la oposición nos tenía a pan y agua. Ahora, estos últimos cuatro años, no lo ha podido hacer porque tenía cinco concejales, los demás estábamos seis y no le quedó otro remedio que incluirnos en comisiones, porque tenía que hacerlo, no le quedaba otro remedio, en otro caso no se le hubiese aprobado el organigrama. Pero la realidad es que los cuatro años anteriores, cuando tenías el palo en la mano, Angelines, pegabas cada garrotazo que nos dejabas temblando.

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

VOTACIÓN

A FAVOR: 6	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
EN CONTRA: 5	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía sobre creación der la Junta de Gobierno Local, en los propios términos propuestos.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Resultando, que constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 13 de junio de 2015, y, remitida comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de todos los Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la

constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales, se han constituido los siguientes Grupos Políticos:

I.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Miembros	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA	
Portavoz	Titular	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS
	Suplente	D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA

II.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS

Miembros	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA	
Portavoz	Titular	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA
	Suplente	D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA

III.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ARAGON SI PUEDE

Miembros	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO	
Portavoz	Titular	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO

IV.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

Miembros	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO	
Portavoz	Titular	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

V.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE CHUNTA ARAGONESISTA

Miembros	D. FABIO PÉREZ BUIL	
Portavoz	Titular	D. FABIO PÉREZ BUIL

La Corporación manifiesta quedar enterada.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Con fecha 18 de junio de 2015 he dictado la Resolución nº 322, que transcribo literalmente:

Celebradas elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva Corporación local el día 13 de junio de 2015, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cadrete a los siguientes Concejales:

1º. Juan Jesús Gracia Utrilla.

2º. Johann Fabio Rojas Lozano.

3º. Fabio Pérez Buil.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contra; advirtiéndoles que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cadrete en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación, recurso contencioso éste que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

TERCERO. Remitir esta Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA

Con fecha 18 de junio de 2015 he dictado la Resolución nº 324, que transcribo literalmente:

Celebradas elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y constituida la nueva Corporación local el día 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que me confieren

los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar a favor de los Sres. Concejales que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, sin la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Área	Concejal-Delegado
Urbanismo, servicios y obras	D. Juan Jesús Gracia Utrilla
Economía, hac., desarrollo empresarial y agricultura	D. Alberto Martínez Álvarez
Educación y deporte	D ^a . Lucía Remírez Munilla
Asuntos sociales y participación ciudadana	D. Johann Fabio Rojas Lozano
Cultura, juventud y medio ambiente	D. Fabio Pérez Buil

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldía.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE TESORERO DE FONDOS MUNICIPALES

Con fecha 16 de junio de 2015 he dictado la Resolución nº 318, que transcribo literalmente:

Visto que esta Corporación local está clasificada como Secretaría de clase tercera, determinado que el puesto de Tesorería sea desempeñado por un Concejal de la Corporación.

Visto que se considera idóneo para el desempeño de las funciones de tesorería a la Concejal de la Corporación D.^a Lucía Remírez Munilla.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Nombrar, de conformidad con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a Lucía Remírez Munilla.

SEGUNDO. Dar cuenta del nombramiento al Pleno de la Corporación, y proponer

acordar relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza.

TERCERO. Notificar el nombramiento al designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo previas las comprobaciones oportunas.

CUARTO. Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

INTERVENCIONES

D.^a MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

En el punto segundo de este acuerdo se propone acordar relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza. Esta cuestión ya no está en vigor, por lo tanto solicitaría que se retirase del punto.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Efectivamente se trata de un error en la redacción de la Resolución. Por ello, se procederá a su corrección.

La Corporación manifiesta quedar enterada.

10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

PROPUESTA DE ALCALDÍA REMITAIDA CON LA CONVOCATORIA

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, visto el expediente incoado para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones por asistencias y desplazamientos que percibirán los miembros de esta Corporación, y

Considerando que, el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

Considerando que el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que «los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior».

Considerando que, el artículo 75.3 LRBRL, dispone que los miembros de la Corporación

que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Y, por último, considerando que el artículo 75.ter.1.d) LRBRL dispone que «de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: ...d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres».

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar que el Sr. Alcalde y la Sra. Tesorera prestarán sus servicios en el Ayuntamiento en régimen de dedicación parcial, de 20 horas semanales, por lo que percibirán un salario bruto de 648,60€ mensuales en 14 pagas, siendo dados de alta por ello en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que gozan del régimen de dedicación parcial no podrán percibir dietas por asistencia a ningún órgano colegiado.

SEGUNDO.- Determinar que las indemnizaciones que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, así como por desplazamientos son las que a continuación se señalan:

Asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 200 euros/sesión

Asistencias a las sesiones del resto órganos colegiados: 100 euros/sesión

Indemnización por desplazamientos con vehículo propio: 0,50 euros/Km.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no percibirán dietas por asistencia a ningún otro órgano colegiado al que asistan, salvo las de la propia Junta de Gobierno.

PROPUESTA DE ALCALDÍA FORMULADA EN EL PLENO

Esta Alcaldía, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, visto el expediente incoado para la determinación de las retribuciones, indemnizaciones por asistencias y desplazamientos que percibirán los miembros de esta Corporación, y

Considerando que, el artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, establece que se «debe permitir la compensación financiera adecuada a los gastos causados con motivo del ejercicio de su mandato, así como si llega el caso, la compensación financiera de los beneficios perdidos o una remuneración del trabajo desempeñado y la cobertura social correspondiente».

Considerando que el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) dispone que «los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior».

Considerando que, el artículo 75.3 LRBRL, dispone que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la

concurancia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Y, por último, considerando que el artículo 75.ter.1.d) LRBRL dispone que «de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites: ...d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres».

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Determinar que el Sr. Alcalde y la Sra. Tesorera prestarán sus servicios en el Ayuntamiento en régimen de dedicación parcial, de 20 horas semanales, por lo que percibirán un salario bruto de 648,60€ mensuales en 14 pagas, siendo dados de alta por ello en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los Concejales que gozan del régimen de dedicación parcial no podrán percibir dietas por asistencia a ningún órgano colegiado.

SEGUNDO.- Determinar que las indemnizaciones que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, así como por desplazamientos son las que a continuación se señalan:

Asistencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local	176,47€/sesión brutos o 150€/sesión netos, con un máximo de 705,88€/mes brutos ó 600€/mes netos.
Asistencias a las sesiones del resto órganos colegiados	100€/sesión brutos
Indemnización por desplazamientos con vehículo propio	0,50 euros/Km.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no percibirán dietas por asistencia a ningún otro órgano colegiado al que asistan, salvo las de la propia Junta de Gobierno.

INTERVENCIONES

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

Tras formular la propuesta, recalca que: « *Los miembros de la junta de gobierno local no podrán percibir dietas por asistencia a ningún órgano colegiado al que asistan salvo las de la propia junta de gobierno que como os he dicho que en ningún caso ningún miembro del equipo de gobierno sin dedicación ni parcial ni exclusiva percibirá más de 600 euros netos al mes. También tengo que decir que los concejales del equipo de gobierno y el que os habla han renunciado a cobrar cantidad alguna por kilometraje.*

Hemos dado de baja todos los teléfonos de los que hacía uso el equipo de gobierno, entonces quiere decirse que nosotros nos vamos a pagar nuestros desplazamientos y nosotros nos vamos a pagar nuestra telefonía.»

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Respecto de la propuesta de la Alcaldía argumenta que en el documento entregado con la convocatoria no pone eso. En concreto dice:

«Al final el segundo punto dice, que las indemnizaciones por asistencias a las sesiones de las juntas de gobierno local serán de 200 euros por sesión, punto. Nada dice de límites superiores ni inferiores. La Junta de Gobierno se reunirá todos los lunes a 200€ y el Partido Popular por asistencia a los órganos colegiados, un Pleno cada tres meses a 100€ por sesión. También se dice que la indemnización por desplazamiento con vehículo propio será 0.50€/kilómetro y los miembros de la junta de gobierno local no percibirán dietas por asistencia a ningún otro órgano colegiado al que asistan salvo los de la propia junta de gobierno local. Esto es lo que realmente pone en su propuesta, eso es lo que se va a percibir por los concejales de la junta de gobierno que son los tres tenientes de alcalde más el concejal de hacienda, industria y agricultura.

Los concejales del equipo de gobierno de la anterior corporación, incluyendo esta que les habla, que cobró 400 euros al mes hasta febrero de 2014, momento en que empezó a cobrar un sueldo con dedicación exclusiva al Ayuntamiento, no dedicación de 20 horas, de 29.000 euros brutos al año. La tesorera de la corporación anterior nos costaba cada año 4.800 euros, la tesorera actual nos va a costar 11.795,44 un incremento de 140%.

Yo no digo que no haya que cobrar, entiendo que sí, que el que dedica su tiempo a una actividad política debe de estar remunerado, pero la remuneración ha de ser conforme a lo que hay, las circunstancias económicas, presupuestarias de la corporación.

Ustedes en la otra legislatura decían justo lo contrario, recuerdo yo los debates en torno al sueldo de la alcaldesa en enero del 2014. En aquella acta de enero se puede leer, en boca de la concejala de Chunta, que tenía que cobrar 15.000€ con dedicación exclusiva, no con dedicación de 20 horas semanales. No había sueldo para la tesorera, eran 400€ al mes, ahora van a ser 11.000€ casi 12.000€.

El resto de los concejales con delegaciones cobraban 400€ al mes y ustedes van a cobrar 800€, no sé si habrá límite o no, eso ya se verá, porque aquí en el acuerdo no pone nada de límite de 600 euros.

En el programa electoral, incluso del partido aragonés, ponía que se iban a suprimir las dietas para crear puestos de trabajo. Yo pensaba que era trabajos de vecinos, pero parece que los puestos de trabajo que iban a crear eran los suyos ¿no? Porque claro a muchos vecinos les gustaría tener el sueldo de 800 euros, el doble de lo que se estaba cobrando anteriormente por los concejales del equipo de gobierno. Sinceramente, como digo, pensamos que si se dedica el tiempo necesario a este Ayuntamiento, este tiempo debe de ser remunerado, pero nos parece que en estos momentos son desproporcionados respecto a lo que es la realidad de las familias de Cadrete y respecto al tiempo que van a dedicar a ello.

Los titulares del Heraldo de Aragón, muy bonitos, supongo que los habrán enviado ustedes, decían que se ahorran 12.000€ en sueldos, sin embargo no han dicho lo que se subía la junta de gobierno, eso no lo han contado. Si hacemos la cuenta completa, con el gasto real, nos van a costar al Ayuntamiento ustedes, en los próximos 4 años 109.000€ más de lo que costo el equipo de gobierno saliente. Nosotros costamos 138.805 euros con coches, teléfonos, coches que son desplazamientos que hay que realizar en muchas ocasiones ejerciendo funciones de operarios y de otras cosas. Bueno las hemos hecho, no nos correspondía pero las hemos hecho, y teléfonos, pues sí, se han gastado del orden de 1.000€ al año, incluidos esos gastos, 109.158 euros es la diferencia que ustedes nos van a costar más en toda la legislatura a los vecinos de Cadrete. Ustedes van a costar 247.963,52.»

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

De la partida asignada al anterior equipo de gobierno la mayor parte se la llevó la alcaldía, los concejales que le acompañaban ¿sabéis a que venían? A levantar la mano al pleno, los llamaba 20 minutos antes al despacho y les decía tenéis que votar esto a esto y la prueba de ello es que se han marchado todos, no le ha quedado ninguno. Ojala los que te acompañan ahora tengan más suerte y les dejes participar más, esa participación que nos decías.

Lo que vamos a votar es la propuesta tal como la he dicho, no como se entregó. Y he dicho que ningún miembro de este equipo de gobierno, que no tenga dedicación parcial, cobrará más de 600€/mes netos, eso es lo que se va a votar compañeros de pupitre.

Por lo que se refiere a los cuatro años, cuando nos interesa cogemos ejercicios del 1 de enero al 31 de diciembre y cuando no nos interesa los cogemos parciales. Tu sabes que hace 4 años, por estas fechas, tus compañeros del partido popular te buscaron un sillón en la diputación provincial y cuando te dijeron márchate de aquí que no lo necesitamos fue cuando planteaste el poner sueldo a la alcaldía. A mí no me cuadra, tengo aquí unos números: ¿si el año pasado, en 2014, el equipo de gobierno nos costó 67.112,38 euros como en cuatro años nos ha costado 138.000 euros? La respuesta es clara, la alcaldía no cobraba del Ayuntamiento mientras tuvo sueldo en la diputación provincial y en algún que otro órgano. Pero cuando la alcaldía ya no tuvo el sueldo de la DPZ, a partir del año 2014, el equipo de gobierno le costó a este Ayuntamiento 67.112 euros más, alguna cosita que hay por ahí que tenemos que corroborar todavía porque acabamos de llegar aquí.

D.ª MARÍA ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS

Se lo digo, las nuestras son cuentas reales, acabadas. El año pasado no costamos 67.000€, fueron 64.900€. Y la realidad es esa, que la alcaldesa no cobró del Ayuntamiento de Cadrete sueldo hasta febrero de 2014, efectivamente estuve en otro trabajo, como usted también está en otro y cobra de esos otros trabajos.

Es más, la realidad está en las cuentas que usted tiene en Intervención, están ahí. Pídalas y comprobará como el coste del equipo de gobierno en los cuatro años pasados fue de 138.805€.

Lo que está muy feo por su parte, señor Alcalde, es que hable mal de personas que no están delante para poderse defender, está usted diciendo que los concejales de mi equipo no han hecho nada. Eso no es cierto, por favor tenga un poquito más de decencia, no ponga verdes delante de los vecinos a concejales anteriores que han hecho mucho por este pueblo, sin que se puedan defender.

Continuando con las cuentas, el equipo de gobierno municipal costó 87.440€, que con el sueldo y la seguridad social que posteriormente se me pago a mí desde febrero de 2014 asciende a un total 138.805€.

Entonces que pasen ahora los concejales del equipo de gobierno a cobrar 800€ no nos parece bien. Como digo es bueno que los políticos que trabajan estén remunerados, porque es necesario pagar el trabajo de las personas. Sin embargo, no estoy de acuerdo es en que se suba de 400 a 800 €, eso no me parece racional. Si nosotros, en su día, buscamos fórmulas para no repercutir a este Ayuntamiento la remuneración del trabajo de su alcaldesa, pues creo que esta actitud es de agradecer y no merecedora de crítica. Con nosotros la oposición cobraba 150 € al mes, ahora nosotros vamos a cobrar 100 € al

trimestre, es decir, ustedes costaron al Ayuntamiento 10.800€ anuales, nosotros vamos a costar 2.000€/año. En fin, nos parecen desorbitados los sueldos de los concejales del equipo de gobierno.

Sr. Alcalde, que cobre usted 9.100€ por 20 horas de trabajo, no parece mucho por 20 horas de trabajo aunque lo importante es que el Ayuntamiento este bien atendido y que se atiendan todos los asuntos de los vecinos, pero los concejales de la junta de gobierno local cobren los sueldos que se han puesto nos parece desorbitado. Las funciones del tesorero deben considerarlas muy importantes pues nos cuesta un 140 % más.

Lo que también me parece de muy poca ética personal por su parte es que, mientras están acordando estas cuestiones, no tenga la sensibilidad de aprobar el gasto de un autobús para unos niños del colegio para ir a Valencia a ver un corto que se proyectaba a ver si les daban un premio. Solo ha subvencionado a los niños, ahí había familias que no podían pagar lo que costaba ese autobús, porque el autobús no se completaba y había familias que no podían pagar el gasto de algún padre. En fin, allá ustedes con su conciencia, desde luego con lo que ustedes van a cobrar hoy esto es un atraco.

D. RODOLFO VIÑAS GIMENO

No ha sido mi intención faltarle el respeto a ninguno de los concejales que han acabado y no están aquí. Lo he dicho, porque me lo han comentado ellos, que no contaba usted con ellos para nada.

Los Concejales de este equipo de gobierno si que van a trabajar. ¿Qué es más caro, cobrar 400€ por no hacer nada o cobrar 600€ por venir a trabajar? Pues evidentemente cobrar 400€.

Lo del autobús a Valencia no lo voy ni a comentar; y la propuesta que se va a votar de acuerdo a las modificaciones que he hecho cuando las he leído. ¿Se aprueba?

Sometido a votación, el resultado es el siguiente:

VOTACIÓN

A FAVOR: 6	PSOE	D. RODOLFO VIÑAS GIMENO
	PAR	D. JUAN JESÚS GRACIA UTRILLA D. ALBERTO MARTÍNEZ ÁLVAREZ D ^a . LUCÍA REMÍREZ MUNILLA
	ASP	D. JOHANN FABIO ROJAS LOZANO
	CHA	D. FABIO PÉREZ BUIL
EN CONTRA: 5	PP	D ^a . M ^a ÁNGELES CAMPILLOS VIÑAS D. ENRIQUE ELVIRA VILLALBA D ^a . ESMERALDA TRIGUERO LÁZARO D ^a . M ^a NIEVES LUESIA AGUIRRE D. JOSÉ BELLIDO MUNIESA

ACUERDO

En consecuencia con la votación el Pleno aprueba la propuesta de la Alcaldía formulada ante este Pleno y transcrita en segundo lugar, de determinación de indemnizaciones por dietas y desplazamientos para los miembros de la Corporación, en los propios términos propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, de lo que doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Rodolfo Viñas Gimeno

EL SECRETARIO,

Miguel Rodríguez de la Rubia Sánchez de
Molina